

DICTAMEN DE ADJUDICACION DIRECTA
H. AYUNTAMIENTO DE SAN GABRIEL JALISCO.
MSG-DOPDU-3X1M-AD-06/16
SAN GABRIEL JALISCO A 19 DE AGOSTO DE 2016

En la Cabecera Municipal de San Gabriel Jalisco el suscrito Lic. César Augusto Rodríguez Gómez, Presidente del H. Ayuntamiento Constitucional de San Gabriel Jalisco, con fundamento legal en lo preceptuado por los artículos 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, así como lo preceptuado en el artículo 3ro. emito el presente **DICTAMEN DE ADJUDICACION DIRECTA** en base a lo siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS.

I.- Que el Gobierno Federal ha dispuesto participar con el Gobierno Municipal de San Gabriel Jalisco a través del Programa 3X1 PARA MIGRANTES, en donde se prevén los recursos para la contratación y ejecución de obras de infraestructura para el desarrollo municipal, entre otros rubros.

II.-En lo que corresponde a obra pública se prevé la participación económica de Gobierno Federal y la responsabilidad del Gobierno Municipal en la contratación y ejecución, de la obra Pública denominada: "**CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO DE LA CALLE MORELOS LOCALIDAD DE TOTOLIMISPA**" De conformidad a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y su reglamento y los lineamientos de dicho Programa.

III.-En virtud de lo anterior y dado la necesidad apremiante de ejecutar la obra pública enunciada en el punto que antecede y a efectos de brindar servicios públicos con eficiencia y eficacia a la ciudadanía, resulta necesaria la contratación de una empresa constructora con amplia experiencia y capacidad de respuesta inmediata, así mismo que cuente con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar.



FUNDAMENTO LEGAL.

Tomando en cuenta la necesidad de llevar a cabo la ejecución de la obra, con los motivos que anteceden, se determina adjudicar de forma directa La realización de dichos trabajos, conforme a lo dispuesto por los artículos 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y el artículo 3ro.

LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

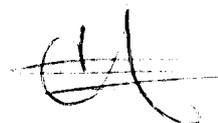
CAPITULO II "DE LAS EXCEPCIONES DE LA LICITACION PUBLICA"

Artículo 41.- En los supuestos que prevé el siguiente artículo, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

La selección que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el estado.

El acreditamiento del o los criterios, así como la justificación para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

Artículo 43.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que los contratos no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.



RESOLUCION.

PRIMERO.- Se instruye a la empresa **CONSTRUFLEXA S.A. DE C.V.** a través de su Representante Legal, para que ejecute la obra pública denominada **“CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO DE LA CALLE MORELOS LOCALIDAD DE TOTOLIMISPA”** Con cargo al Programa 3x1 PARA MIGRANTES del Gobierno Federal., **puesto que dicha empresa se compromete a terminar en tiempo y forma la obra en cuestión y cuenta con amplia experiencia en ejecución de obra del tipo que se menciona en el presente.**

La instrucción para la ejecución de la obra en merito, se realizó en conformidad a los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad, y honradez que aseguran las mejores condiciones para el Estado, dispuesto por el Artículo 38 y 43 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas, así como en estricto apego a los preceptos legales aplicables para tal caso.

SEGUNDO.- En relación a los motivos expuestos y fundados con antelación tengo a bien emitir la presente resolución para adjudicar de forma directa la realización de los trabajos de la obra pública denominada: **“CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO DE LA CALLE MORELOS LOCALIDAD DE TOTOLIMISPA”** en el municipio de San Gabriel Jalisco, a la empresa: **CONSTRUFLEXA S.A. DE C.V.** Por un importe de **\$708.364.47 (SETECIENTOS OCHO MIL, TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 47/100 M.N.)**

Con fundamento en lo dispuesto con los artículos 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y el artículo 3ro.

ATENTAMENTE

San Gabriel Jalisco a 19 de agosto de 2016



LIC. CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ GÓMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN GABRIEL JALISCO.



C.c.p. Lic. Juan Carlos Cárdenas Corona – Síndico Municipal
C.c.p. Lic. Michel Adolfo Alonso Bocanegra – Encargado de la Hacienda Municipal
C.c.p. Ing. Blas Alejandro Robles Cárdenas – Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano
C.c.p. Archivo.